

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a).- "Asociación para el Desarrollo del Santo Domingo Oriental" (ADESA), quien tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 9 de julio de 1986.

b).- "Fundación Dominicana Pro-Difusión Científica y Humanística" (FD-PRO-DC y H), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 30 de junio de 1986.

c).- "Instituto Para el Desarrollo del Noroeste" (INDENOR), que tiene su domicilio en la ciudad de Mao, provincia Valverde, y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 22 de julio de 1986.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y las publicaciones a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 660-86 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 660-86

CONSIDERANDO: La meritoria labor que en el campo del voluntariado han desplegado distinguidas damas e instituciones sin fines lucrativos y de carácter religioso de nuestra sociedad, quienes por su gran generosidad y filantropía han realizado un valioso aporte a la nación,

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, a las señoras Mary de Marranzini, Rosa Emilia Vda. Tavares, Margot de Auffant, Dra. Josefina García Coén, Elsa Fernández de Grullón, Ana Valverde Vda. Leroux, María Consuelo de Pérez Bernal, Ana Tavares de León, Nieves Sierra, Vivian Brache Vda. Baza, Dra. Josefina Garrido, Lcda. Elsa Rodríguez, Viola Visón, Venecia de Rainieri, Gloria de Selman, Silvia de Scarfullery y Rosa María de Mayol.

Artículo 2.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, a la Congregación Siervas de María, a la Orden de las Mercedarias y a la Orden de las Religiosas Hospitalarias.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 661-86 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, al Cuerpo de Paz.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 661-86

CONSIDERANDO: La valiosa labor que durante más de veinticinco años viene realizando en el país el Voluntariado del Cuerpo de Paz,

VISTA la Ley No. 1113 de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente